



AL SERVICIO DE LA JUSTICIA Y DE LA PAZ SOCIAL

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ

**TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN,
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL.**

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

PROCESO: Acción Popular

ACCIONANTE: Bernardo Abel Hoyos Martínez

ACCIONADO: Compañía Seguros Bolívar S.A.

PROCEDENCIA: Juzgado 7 Civil Circuito de Medellín

C.U.D.R.: 05001 31 03 007 **2017 00702-02**

RADICADO INTERNO: 088-22

A.I.V. 008-23

Por ser procedente se **ADMITE** el recurso de apelación que en forma oportuna interpuso la parte accionante frente a la sentencia emitida en audiencia del 14 de octubre de 2022, por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, dentro de la ACCIÓN POPULAR incoada por el señor BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ en contra de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Como la sentencia fue impugnada en vigencia de la Ley 2213 de 2022, se observará el trámite consagrado en los artículos 9 y 12 de la referida normatividad; advirtiéndose que los reparos y sustentación de la alzada fueron esbozados en la audiencia donde se profirió la sentencia. (Archivo 64. Expediente digital. SegundaEtapaAudiencia).

Por tanto, en aras de garantizar el derecho de defensa de las partes, una vez en firme la presente providencia o del auto que deniegue las pruebas solicitadas por las partes dentro de su ejecutoria, empieza a correr el término de cinco (5) días, para que el demandante Bernardo Abel Hoyos

Martínez, quien fuera el que impugnó la sentencia, amplíe o adicione los argumentos expuestos ante el a quo al momento de formular los reparos concretos y sustentar el recurso de apelación.

Vencido este término, por la Secretaría de la Sala Civil, se dará traslado a la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. -no recurrente- del escrito presentado por el impugnante, para que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes se pronuncie respecto a este.

Dentro del término de ejecutoria de la presente providencia las partes deberán actualizar las direcciones, teléfonos y correos electrónicos en las que recibirán notificaciones y comunicaciones.

Si las partes requieren del expediente digital, deberán solicitar el acceso al mismo o de las piezas procesales que necesiten a la SECRETARIA DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, al correo electrónico secivmedmed@ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada



Handwritten signature of Gloria Patricia Montoya Arbeláez, consisting of a stylized 'G' and 'M' followed by several vertical lines, all written over a horizontal line.

GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ